



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCIÓN

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°680-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 10 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Orden de Compra Virtual OCAM-2024-300748-433-1; el Informe N° 480-2024-GQV-OCPAC-OGA/MPLC, de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el Responsable de Almacén Central; el Informe N° 3598-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 495-2024-GQV-OCPAC-OGA/MPLC, de fecha 07 de octubre del 2024, emitido por el Responsable de Almacén Central; el Informe N° 3677-2024-MTDP-MPLC, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Informe Legal N°1103-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 10 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 27° de la "Ley Orgánica de Municipalidades" Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa" (...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en atención al numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello con Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, establece en el Artículo Tercero. - DELEGACION DE FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL, numeral 14. Resolver Total o Parcialmente los contratos, autorizar ampliaciones de plazo de las contrataciones a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco-Perú Compras;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, el literal a), Numeral 164.1, del Artículo 164°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos en los que la Entidad puede resolver el contrato, en el caso en que el Contratista: "Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello"; de igual manera el Numeral 165.1, del Artículo 165° del mismo cuerpo normativo referido al procedimiento de resolución del contrato, precisa lo siguiente: Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones "La parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continuo, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial (...)", por último, es necesario mencionar que: "Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resoluciones del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante Carta Notarial";

Que, mediante Orden de Compra virtual OCAM-2024-300748-433-1, derivada del procedimiento especial de contratación a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco PERU COMPRAS, generándose la Orden de Compra N° 2235-2024, en fecha 09 de setiembre del 2024, adjudicada a la empresa contratista MICROTECH DEL PERU S.C.R. con RUC N° 20490864319, para la "Adquisición de Acumulador de Energía", para la "Gerencia de Servicios Públicos", para la Actividad (0006) "Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo" por el monto de S/. 3,363.00 (Tres mil Trescientos Sesenta y Tres con 00/100 soles), con plazo de entrega del 13/09/2024 al 25/09/2024, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de compra;

Que, mediante Informe N° 480-2024-GQV-OCPAC-OGA/MPLC, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Responsable de Almacén Central, CPC. Giordano Quispe Vargas, se dirige al Jefe de la Oficina de Abastecimiento -



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCIÓN

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°680-2024-GM-MPLC

Lic. Maurice Taboada del Pino, para devolver el expediente original de la Orden de Compra N° 2235-2024 – OCAM-2024-300748-433-1, adjudicada a la empresa contratista MICROTECH DEL PERU S.C.R.L, con RUC N° 20490864319, por la "Adquisición de Acumulador de Energía", S/. 3,363.00 (Tres mil Trescientos Sesenta y Tres con 00/100 soles), "Gerencia de Servicios Públicos", para la Actividad (0006) "Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo", e informa que formalización efectuada fue el 11/09/2024, para hacer la entrega el 13/09/2024, con un plazo de (12) días calendarios, el cual debió realizar la entrega el 25/09/2024, y a la fecha incumple con la entrega, y solicita se tomé medidas administrativas y/o legales de acuerdo a la Ley de Contrataciones N° 30225 para la empresa, por el incumplimiento en la entrega de bienes materiales;

Que, mediante Informe N° 3598-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 01 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada del Pino, se dirige al Responsable de Almacén Central CPC. Giordano Quispe Vargas, en atención al documento referencia Informe N°480-2024-GQV-OCPAC-OGA/MPLC se generó la Carta N° 226-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 30 de setiembre del 2024, mediante la cual se requiere el cumplimiento en las entregas de bienes materiales de la Orden de Compra N° 2235-2024 – OCAM-2024-300748-433-1 por la "Adquisición de Acumulador de Energía", para la Actividad (0006) "Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo", en mérito a lo establecido Que, el Artículo 164° causales de resolución y del Artículo 165° procedimiento de resolución del contrato RLCE, por lo tanto se le requiere a efecto de que, en el plazo de 02 días contados a partir del día siguiente de la notificación cumpla con la entrega del bien, bajo expreso apercibimiento de resolver el contrato en caso de incumplimiento, se advierte que fue notificado la empresa contratista MICROTECH DEL PERU S.C.R, con RUC N° 20490864319, por la "Adquisición de Acumulador de Energía" con la carta N° 226-2024-OA-MTDP-MPLC, en fecha 30-09/2024, a fojas (20);

Que, mediante Informe N° 495-2024-GQV-OCPAC-OGA/MPLC, de fecha 07 de octubre del 2024, el Responsable de Almacén Central, CPC. Giordano Quispe Vargas, se dirige al Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada del Pino, para devolver el expediente original Orden de Compra N° 2235-2024 – OCAM -2024-300748-433-1, por Incumplimiento en la Entrega de bienes materiales, adjudicada a la empresa contratista MICROTECH DEL PERU S.C.R.L, con RUC N° 20490864319, para la "Adquisición de Acumulador de Energía", por el monto de S/. 3,363.00 (Tres mil Trescientos Sesenta y Tres con 00/100 soles), solicitado por la "Gerencia de Servicios Públicos", para la Actividad (0006) "Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo", cabe señalar que hasta la fecha dicho proveedor incumple con la entrega, por lo que solicita se tome las medidas administrativas y/o legales de acuerdo a la Ley de Contrataciones N° 30225, por el incumplimiento en la entrega de bienes materiales;

Que, mediante Informe N° 3677-2024-MTDP-MPLC, de fecha 09 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada del Pino, se dirige al Director General de Asesoría Jurídica Abg. Paul Jean Barrios Cruz, para emitir su pronunciamiento opinión legal respecto a la Resolución Total de la Orden de Compra N° 2235-2024 – OCAM -2024-300748-433-1, adjudicada a la empresa contratista MICROTECH DEL PERU S.C.R.L, con RUC N° 20490864319, para la "Adquisición de Acumulador de Energía" solicitado por la "Gerencia de Servicios Públicos", para la Actividad (0006) "Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo", donde concluye que se PROCEDA con la Resolución Total de la Orden De Compra N° 2235-2024 – OCAM -2024-300748-433-1, en mérito a lo establecido en el Numeral 10.8 de las Reglas del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo 1, Modificación III concordante con lo prescrito en el Literal a), Numeral 164.1, Artículo 164del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N°1103-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 10 de octubre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, emite a este despacho su Opinión Legal, en la que concluye que es procedente la Resolución Total de la Orden de Compra Virtual OCAM – 2024-300748-433-1-Orden de Compra N°2235-2024, derivada del Procedimiento Especial de Contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – PERU COMPRAS, perfeccionada entre la Municipalidad Provincial La Convención y la empresa MICROTECH DEL PERU S.C.R.L, con RUC N° 20490864319, para la Adquisición de Acumulador de Energía", para la "Gerencia de Servicios Públicos", para la Actividad (0006) "Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo", por el monto de S/3,363.00 (Tres Mil Trescientos Sesenta y tres con 00/100 soles); en mérito a lo establecido en el literal a) del Numeral 164°, concordante con el Literal a) y b) del Numeral 165.1, del Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de Enero del 2024, delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, señalando textualmente en el numeral 23, aprobar mediante Resolución la Liquidación Técnico – Financiero de Obra y Proyectos, por lo que;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°680-2024-GM-MPLC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la RESOLUCION TOTAL de la ORDEN DE COMPRA VIRTUAL OCAM – 2024-300748-433-1, derivada del Procedimiento Especial de Contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – PERU COMPRAS, generándose la ORDEN DE COMPRA N°2235-2024, perfeccionada entre la Municipalidad Provincial La Convención y la empresa MICROTECH DEL PERU S.C.R.L, con RUC N° 20490864319, para la Adquisición de Acumulador de Energía", para la "Gerencia de Servicios Públicos", Actividad (0006) "Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo", por el monto de S/3,363.00 (Tres Mil Trescientos Sesenta y tres con 00/100 soles); en mérito a lo establecido en el literal a) del Numeral 164°, concordante con el Literal a) y b) del Numeral 165.1, del Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo al Contratista, así como poner de conocimiento al Tribunal de Contrataciones la Presente Resolución, que pudiera dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, el Registro del Acto Resolutivo a través de la Plataforma habilitada por PERU COMPRAS consignando el Estado RESULTA; de conformidad con el numeral 10° de las Reglas Estándar del Método Especial De Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; así como la notificación del Acto Resolutivo al contratista MICROTECH DEL PERU S.C.R.L, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copias a la Procuraduría Publica de la Municipalidad Provincial de La Convención, a efectos de que inste las acciones legales que correspondan para el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por la inexecución de la obligación contractual de la Empresa Contratista MICROTECH DEL PERU S.C.R.L.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERNERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC/
Alcalde/a
GSP
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo

